

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.

Toro Valle, 17 de noviembre de 2021


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Auto Civil No. 352

PROCESO: EJECUTIVO Especial para la efectividad de la
Garantía Real

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OSCAR EDUARDO RESTREPO BEDOYA

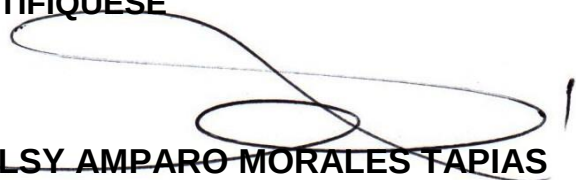
RADICACIÓN: 2018-00093-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de parte actora, en relación a que la Entidad demandante no desea continuar con el trámite del proceso de la referencia para el cobro del saldo insoluto de la obligación, en contra del señor OSCAR EDUARDO RESTREPO BEDOYA, toda vez que el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria ya fue rematado y aprobado mediante auto civil No. 201 del 30 de octubre de 2020.

Concluido como se encuentra el proceso, se ordena la cancelación de la radicación y archivo del expediente.

Se le informa a la parte actora que el título judicial, que reposa en este Despacho, por valor de \$2.938.400,00, se encuentra autorizado para ser cobrado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta localidad.

NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

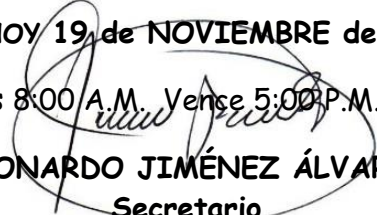
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

**La providencia anterior se notifica por estado
electrónico No. 126**

SE FIJA HOY 19 de NOVIEMBRE de 2021

Inicia a las 8:00 A.M. Vense 5:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d43dea1f4c1317e2a400240f63f50278fa2ceb54d23aebc2a825405b53b9fb8**

Documento generado en 18/11/2021 04:51:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>